

CALIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD SEGÚN EL VOLUMEN DE OPERACIONES Y EL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS

IMPORTE	Menor o igual a 6.010.121,04€	De 6.010.121,05€ a < 10.000.000€	Igual o superior a 10.000.000€
Volumen de Operaciones (1)	- PYME a efectos de IVA y Retenciones (presentación trimestral de declaraciones, siempre que no exista otra obligación). - PYME a efectos de pagos fraccionados del IS.	- Gran Empresa a efectos de IVA y Retenciones (presentación mensual de declaraciones). - Gran Empresa a efectos de pagos fraccionados del IS (presentación obligatoria). - Entrada en la Unidad Regional de Grandes Empresas. - Aplicación obligatoria del Suministro Inmediato de Información (SII)	
Importe Neto Cifra Negocios (2)	Empresa de Reducida Dimensión a efectos del Impuesto sobre Sociedades. (Ver Capítulo VIII).		NO Empresa de Reducida Dimensión a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

(1) **Volumen de operaciones**: está determinado por el importe total de las entregas de bienes y prestaciones de servicio efectuadas por el sujeto pasivo durante el año natural anterior, incluidos los exentos del impuesto. Para la determinación del volumen de operaciones no se considerarán las siguientes operaciones cuando no sean habituales de la actividad empresarial o profesional del sujeto pasivo:

- Las entregas ocasionales de bienes inmuebles.
- Las entregas de bienes de inversión.
- Las operaciones financieras.
- Las operaciones exentas relativas al oro de inversión.

En el cálculo del volumen de operaciones no se deben incluir las cuotas del IVA, ni el recargo de equivalencia, ni la compensación percibida por agricultores, pescadores y ganaderos que tributan en el Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.

(2) **Importe Neto Cifra de Negocios**: comprende los importes de la venta de productos, de la prestación de servicios u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias de la mercantil, minorado por las devoluciones, rappels, descuentos y demás bonificaciones sobre las ventas o prestación de servicios, y del impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos relacionados con las mismas que deban ser objeto de repercusión.

No se incluirán en dicha cifra, entre otros:

- El IVA y otros impuestos directamente relacionados con las ventas o prestación de servicios.
- Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.
- Las subvenciones, excepto en aquellos casos en que se otorgan en función de unidades de productos vendidos y que forman parte del precio de venta.
- Los ingresos financieros derivados de la venta a plazos.
- Las ventas de inmovilizado e ingresos extraordinarios.